

A propuesta de la Directora General de Acción Cultural y en base a las previsiones de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

RESULTANDO que la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico (AAMMC) con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha acordado reducir sus actividades por lo que la Junta Directiva acordó la renuncia a 3.000,00 € de la subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la concesión de una subvención nominativa de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a favor de la ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO, formulándose reglamentariamente propuesta de la Directora General de Acción Cultural.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que conforme al Artículo 9.2) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones.

Este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia de 3.000 € (TRES MIL EUROS) de la subvención concedida a favor de la ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO

SEGUNDO. - CONCEDER una subvención nominativa de 3.000,00 € a la ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

1.- La ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO se compromete al desarrollo del programa de actividades comprendidas dentro de su objeto social: colaboración en las actividades culturales del museo.

2.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria).

4.- Previamente a la concesión, la ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las art. 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

5.- El pago se librará de una sola vez al momento de la concesión. Según se establece en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- La ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades y objetivos cubiertos a lo largo del periodo objeto de la subvención, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Acción Cultural.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, así como las facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico mercantil, correspondientes a dichos gastos.

c) Original y copia de la documentación anteriormente indicada deberá presentarse en la Dirección General de Acción Cultural antes de 28 de diciembre de 2020. Con carácter excepcional y previa solicitud motivada, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá ampliar el plazo de justificación.

d) En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Acción Cultural.

7.- La ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO en la publicidad que realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención del Gobierno de Cantabria.

8.- El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conllevará en su caso, la revocación y el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos, o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro; cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación sea insuficiente, y en general cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro establecidas en el art.38 de la mencionada ley.

9.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **TRES MIL EUROS, (3.000 Euros)**, a favor de la ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO (CIF G39573092)

CUARTO. - El citado gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 03.04.332A.481 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

(P.D. Resolución 29 junio 2020)

El Secretario General

Santiago Fuente Sánchez

